

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Por un mes, Por tres meses) and Price (e.g., 12 rs., 36).

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYZRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Por un mes, Por tres meses) and Price (e.g., 21 rs., 60).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Subvenciones, concesiones y contencioso.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 19 de Junio de 1859, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado otorgar la concesión del ferrocarril de Lérida á Montblanch á la compañía del de Montblanch á Reus, con sujeción al proyecto, relación del material y pliego de condiciones particulares aprobadas para el mismo, y á la tarifa de precios máximos de peaje y transporte adjunta á la referida ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

Habiendo fallecido en la ciudad de Montevideo, según participa el Ministro residente de S. M. en dicho punto, D. Gabriel Mendoza, Doctor en medicina, las personas que se crean con derecho á la herencia del finado deberán acudir á acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante los Tribunales de la mencionada ciudad de Montevideo, que entienden en el juicio de esta testamentaria.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1862, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Haro y en la Sala tercera de la Audiencia territorial de Burgos ha seguido Doña Prudencia Urrutia con su esposo D. Gregorio Ceballos sobre que se nombre á este un curador ejemplar, pendientes ante Nos en virtud de la apelación interpuesta por el D. Gregorio del auto que en 2 de Junio último dictó la referida Sala denegando la admisión del recurso de casación establecido por el mismo: Resultando que en 14 de Febrero de 1861 el Procurador Campo, á nombre y con poder que al efecto le otorgó Doña Prudencia Urrutia, acudió al indicado Juzgado de primera instancia con un escrito en el que dijo que el espo de esta era un pródigo y malgastador de sus bienes, y pidió que se admitiese información de testigos acerca de los hechos que exponía en corroboración de su aserto, con citación del Promotor fiscal y del defensor que se nombrara al D. Gregorio, que estaba ausente:

Resultando que admitida la información y examinados los testigos por el Juez de paz de San Asensio, á quien se dio comisión, posteriormente en 1.º de Marzo se confirió traslado por tres días al defensor nombrado á Ceballos: que este presentó el 6 del mismo mes el poder otorgado á su favor por el D. Gregorio, exponiendo que ya había cesado su cargo de defensor del ausente, y que procedía que como Procurador del mismo se le entregara el expediente para decir de su justicia; y que por auto de aquel día se hubo por presentado el poder, y se mandó que en atención á ser pasado el término del traslado, se comunicaran las diligencias al Promotor fiscal:

Resultando que en 8 del mismo mes el Procurador de Ceballos, oponiéndose á la pretensión decidida por Doña Prudencia Urrutia, y asegurando que esta había sorprendido al Juzgado al expresar que su esposo estaba ausente, siendo así que seguía la causa que acompañaba, sobre su paradero, pidió que el expediente siguiera los trámites del juicio ordinario, pues que por su oposición tenía que hacerse contencioso, y añadió que, para el caso de que así no se verificase, apelaba para ante el Tribunal superior del territorio, con reserva de acudir en queja al mismo por denegación de audiencia y de cualquiera otra acción que le correspondiese:

Resultando que confirió traslado al Procurador Campo al Promotor fiscal, antes que le evacuara este último, los dos esposos otorgaron una escritura en 14 de Marzo, pactando, entre otras cosas, que cada uno de ellos poseería ciertos bienes para su manutención: que no se enajenaran ningunos á no ser para pago de deudas hasta entonces contraídas, ó con intervención de los dos, por creerse útil y conveniente la venta á toda la familia, y que quedarían zanjados los pleitos pendientes:

Resultando que según este convenio pidieron ámbos que se archivase este expediente por ahora y quedara en suspenso sin ulterior progreso: que por providencia del día 27 se mandó archivar los autos; y que en 31 de Agosto acudió de nuevo el Procurador Campo, á nombre de Doña Prudencia, quejándose de que Ceballos faltaba á lo pactado y volvía á dilapidar los bienes, y pidió que se le admitiera la información que ofrecía y se proveyese al D. Gregorio de curador ejemplar:

Resultando que prestada la información de testigos y puestos testimonios de ciertas escrituras, se confirió traslado al apoderado de Ceballos, el cual alegó que extrañamente se hubiese agitado el expediente que quedó terminado por el convenio de las partes, y que se hubieran admitido escritos al Procurador Campo, cuyos poderes habían caducado en virtud del mismo convenio: y pidió que, teniendo por reproducido el escrito de 8 de Marzo, folio 38, se determinara como allí solicitó:

Resultando que oída la otra parte y el Ministerio público, el Juez dictó sentencia en 27 de Noviembre último, en la que nombró á Doña Prudencia Ceballos curadora de su esposo, y que este pidió que con reforma de dicho folio se mandara que aquella usara de su derecho en juicio ordinario, apelando de lo contrario, protestando la nulidad de las actuaciones hechas por el Procurador Campo, ó á su instancia, por falta de poder, y quejándose de que se siguiera el expediente como de jurisdicción voluntaria:

Resultando que admitida la apelación en un solo efecto, y seguida la segunda instancia, la Sala del Tribunal superior pronunció sentencia en 11 de Abril último confirmando la apelada, sin perjuicio de que Ceballos pueda usar del derecho de que se crea asistido en el juicio correspondiente:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el mismo en tiempo hábil recurso de casación, fundado en que se había alterado en parte sustancial el orden de los procedimientos, según el art. 4.º 13 de la ley de Enjuicia-

miento civil, pues que habiéndose sustanciado el expediente como de jurisdicción voluntaria, á pesar de que el asunto era objeto de la contenciosa, habían faltado el emplazamiento, la citación para sentencia, el recibimiento á prueba y todos los trámites esenciales del juicio ordinario, y además en que el fallo era contrario á los leyes y doctrinas que citaba:

Y resultando que la Sala de la Audiencia denegó la admisión del recurso por auto de 2 de Junio, del que apeló D. Gregorio Ceballos para ante este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio: Considerando que contra las sentencias que dictan las Audiencias sobre actos de jurisdicción voluntaria, la regla 14.ª del art. 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil admite sin restricción alguna el recurso de casación:

Considerando que la sentencia de 11 de Abril último, contra la cual se interpuso este recurso, decidió sobre el nombramiento de un curador ejemplar, resolviendo un acto de jurisdicción voluntaria que tiene en la ley marcada tramitación especial, en cuanto dicho recurso se refirió al fondo, que fué interpuesto en tiempo y que se citaron leyes y doctrina legal infringidas en concepto del recurrente:

Considerando, con respecto á las causas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 1.013, en que también se funda el recurso, que no se hace verdadera designación de faltas cometidas en la tramitación de un expediente de jurisdicción voluntaria:

Considerando además que las designadas solo son aplicables al juicio ordinario, que la parte de D. Gregorio Ceballos alegaba que debía seguirse, lo cual no se ha verificado, ni procedía que se verificase á pesar de su oposición á las pretensiones de su mujer, porque según el artículo 1.209, la regla 7.ª del 1.208, no es extensiva á los actos de jurisdicción voluntaria en que la ley ha fijado tramitación especial:

Considerando, por lo tanto, que de conformidad con la regla 14.ª del citado art. 1.208 y con el 1.025, en cuanto por analogía es aplicable al presente caso, debió la Sala admitir el recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal, y denegar su admisión, como la denegó, por faltas supuestas en la tramitación:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto otorgado el 2 de Junio último, en cuanto por él se denegó la admisión del recurso en la forma, y revocándole en lo demás admitimos dicho recurso por infracción de ley y doctrina legal, y mandamos que para su sustanciación pasen los autos á la Sala primera, previo el depósito de 4.000 rs.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certifiadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carrasquillo.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de este día 14 de Noviembre de 1862.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1862, en los autos que por recurso de casación penden ante Nos, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y en la Sala tercera de dicho Tribunal Supremo por Julian Ibarra é Ildelfonso Barrera, como marido de Vicenta, y Petra Sanchez y el hermano de estas Juan Antonio con D. Manuel Moreno Viviente, sobre rendición de unas cuentas:

Resultando que Santiago Sanchez, padre de los demandantes, hallándose preso en la cárcel de Guadalupe, pidió que se le permitiera salir de ella, para ir á buscar á su esposa y á D. Manuel Moreno Viviente, hoy demandado, que residía en aquella ciudad, para que le representasen y gestionasen en la testamentaria de su madre, se hicieran cargo de los bienes que le correspondiesen y con ellos pagaran las costas originadas en la causa criminal que contra él seguía, atendiendo á su subsistencia y la de su familia, facultándole para otorgar escrituras de obligación, transacción, ajuste y convenio con cláusula de hipoteca y demás requisitos que fueren necesarios:

Resultando que habiendo fallecido Sanchez, hallándose cumpliendo la pena de prisión que se le impuso por dicha causa, se presentó en 8 de Julio de 1837 Don Manuel Moreno Viviente, administrador que fué en un principio de los bienes de aquel en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara que conocía del cumplimiento de la ejecución de aquella, á fin de ventilar la cuenta que tenía pendiente con el difunto Sanchez, y dejar desembarazado el remate de una mitad de casa celebrada á su favor:

Resultando que el instruido expediente con audiencia del Promotor fiscal, se declaró en abono de conformidad de este las dos partidas de cargo y data que comprendió la reconducción de Moreno Viviente, mandando las retuviera en su poder para en parte de pago del precio del indicado remate:

Resultando que en 10 de Agosto de 1839, los hijos y herederos de Santiago Sanchez y Juan Antonio y sus dos hermanas Vicenta y Petra, después de haber intentado el juicio de conciliación, y que no tuvo efecto por no haber comparecido D. Manuel Moreno Viviente, presentaron demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, pidiendo se condenase á dicho D. Manuel Moreno Viviente á que rindiese cuentas justificadas de la inversión de los bienes percibidos á nombre de su padre en virtud del poder que le otorgó y él aceptó, reservándose las demás acciones civiles y criminales que pudieran corresponderles:

Resultando que para hacer saber esa demanda á Moreno Viviente, citarle y emplazarle, se libró exhorto á los Jueces de primera instancia de Guadalajara y Atienza, y que cumplimentado por el de paz de Huelmo en 27 de Setiembre del mismo año, se mostró parte en 4 de Octubre siguiente, entregándose los autos á su Procurador para contestarla, el cual, manifestando que aun cuando Moreno Viviente era vecino de Huelmo y que esa circunstancia que constaba en todas las actuaciones incluía la de pobreza, le relevaba de contestarla por haberse entablado ante Juez incompetente, pidió se le prorrogase el término por nueve días más con el fin de adquirir los medios de apoyar y formalizar la contestación:

Resultando que habiéndole concedido cuatro días, transcurridos estos, y después de apenado á la devolución de los autos, presentó escrito, acompañado de un informe del Alcalde de Huelmo en el cual corroboró por el Comisario de Seguridad pública expresivo de que Moreno Viviente era vecino de aquella villa desde el mes de Agosto de 1814, y había desempeñado el cargo de Alcalde y Regidor en los de 1850 á 1854, y solicitado en su consecuencia se celebrase el juicio de conciliación con su principal en el pueblo de su domicilio, y verificado se le emplazase por conducto de su Juez ordinario natural, que era el de Atienza, el cual acaso defendería la jurisdicción que sobre Moreno Viviente tenía, formulando inhibitoria:

Resultando que denegado esa solicitud por auto de 7 de Noviembre de 1859, con el tanto al escrito de réplica de los demandantes, pidió aquel se le absolviese libremente de la demanda, mediante á que la acción entablada no lo había sido ante el Juez de su domicilio ni en el lugar del contrato que fué Guadalajara, y á que en el estaban dadas y aprobadas las cuentas con intervención del Ministerio fiscal:

Resultando que recibido el pleito á prueba al propo-

ner el demandado la suya, manifestó, que si bien había prorrogado la jurisdicción del Juzgado para este litigio, protestaba reclamar el fuero de vecindad ó del contrato, en cualquiera otra demanda que los actores ó otros le entablasen; y quietado con esta protesta, omitió la comparecencia del documento de vecindad que tenía presentado; protesta que fué desechada por auto de 27 de Febrero de 1860, mandando se le hiciera saber no reproduciese incidentes que estaban resueltos y ejecutoriados:

Resultando que practicadas las pruebas que se articularon, dictó sentencia el Juez en 7 de Agosto de 1860, condenando á D. Manuel Moreno Viviente á que en el término de nueve días rindiese cuentas á los demandantes:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de esta corte por apelación de D. Manuel Moreno Viviente, al mejorarla pretensión que se declarase nulo todo lo actuado, con expresa condenación de costas á los demandantes y reserva de su derecho para que lo dedujesen ante el Juez competente, y en otro caso absolvierse de la demanda, la Sala tercera de la misma revocó dicha sentencia por la que pronunció en 26 de Enero de 1861, declarando ser dicho Juez incompetente para conocer de la demanda que entablaban ante él Juan Antonio Sanchez y sus dos hermanos por su demanda de 10 de Agosto de 1859, de que se confirió traslado con emplazamiento al demandado D. Manuel Moreno Viviente en proveído de 18 del próximo mes, y que correspondía el conocimiento de dicha demanda al Juez de primera instancia de Guadalajara, y que en su consecuencia, dejando sin efecto todas las actuaciones obradas con respecto á la cuestión principal de este litigio en el referido Juzgado de esta corte, que carecía para ello de jurisdicción, mandaron remitir los autos al ya mencionado Jefe de Guadalajara con certificación de esta providencia para su seguimiento con arreglo á derecho y otra al inhubido por ella para que le constase:

Resultando que contra ese fallo dedujeron los demandantes recurso de casación por haberse desatendido en su concepto lo prescrito en los artículos 2.º, 4.º, 6.º, 8.º, 239, 240, 251, 252 y 253 de la ley de Enjuiciamiento civil, como también las disposiciones de este Supremo Tribunal de 17 de Junio de 1854, 6 de Mayo, 29 de Octubre y 1.º de Diciembre de 1857 y 13 y 17 de Julio de 1858, toda vez que el demandado se sometió tácitamente á la jurisdicción del Juez de primera instancia de esta corte, no usó de las excepciones al contestar la demanda ni presentó en tiempo y forma la declinatoria, y fué desestimada además por providencia consentida y ejecutoriada, prorrogándose por consiguiente la jurisdicción:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que siendo la cuestión promovida en estos autos la de rendición de cuentas á que fué condenado el demandado en primera instancia, la Sala sentenciadora, al prescindir de ella y decidiendo en su lugar una cuestión incidental de competencia que no se había propuesto en forma ni oportunamente, y que en todo caso de la manera en que se hizo, no se había ya resuelto y terminado, por el auto de 7 de Noviembre de 1860, y 27 de Agosto de 1860, de los cuales no se pidió reforma ni se interpuso apelación, quedando de derecho consentidos y ejecutoriados, ha infringido el artículo 68 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por consecuencia los demás que se citan en el recurso, así como la doctrina consignada en diferentes sentencias de este Supremo Tribunal, que también se alegan por los recurrentes:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por Julian Barrera é Ildelfonso Barrera, en el concepto que han litigado, y por Juan Antonio Sanchez, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte en 26 de Enero de 1861, devolviéndose los autos con la certificación correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, subsistiendo las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Cordero de Velasco.—Juan de Palma y Viñuela.—Pedro Gomez de Heras.—Dionisio Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Tomás Huet.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Nota de la recaudación obtenida por timbre de periódicos en la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Table with 3 columns: Periodic type (e.g., La Correspondencia, La Esperanza), Price (Rs. Cts.), and Total (61,261,60).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., La Gaceta de Obras públicas, La Fama de las Artes), Price (Rs. Cts.), and Total (72,581,20).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., Las Novedades, La Tutelar, La Iberia), Price (Rs. Cts.), and Total (2,636,80).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., La Esperanza, Las Novedades, La Verdad), Price (Rs. Cts.), and Total (3,033,60).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., Timbre en la Península, Timbre en las Antillas), Price (Rs. Cts.), and Total (78,951,60).

Madrid 9 de Noviembre de 1862.—M. de Ossorno.

Administración del Correo Central.

MES DE OCTUBRE DE 1862.

Estado de la recaudación obtenida en el expresado mes por franqueo de impresos, libros y periódicos.

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., Escuelas Pías, Gaspar y Roig, editores), Price (Rs. Cts.), and Total (4,480).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., La Correspondencia, La Esperanza, La Verdad), Price (Rs. Cts.), and Total (36,436).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., Asamblea del Ejército, Diccionario de Legislación, Gaceta de Obras públicas), Price (Rs. Cts.), and Total (36,436).

Table with 2 columns: Periodic type (e.g., Baillly-Baillière, editor, Olamendi), Price (Rs. Cts.), and Total (4,626).

Table listing various publications and their prices, including 'Valdecel, editor', 'Cardin, id.', 'Vilanova, id.', etc.

Total en sellos de franqueo... 9.208,50

Table listing books in paste ('Libros en pasta') such as 'Baillly-Baillière, editor', 'Jubera, id.', 'Sobrinu, id.', etc.

Total en sellos de franqueo... 857,50

Table listing foreign periodicals ('Franqueo de periódicos para el extranjero') including 'La América', 'La Epoca', 'La Gaceta', etc.

Table with 'RESUMEN' section listing items like 'Por entregas', 'Para la Península', 'Para el extranjero'.

Madrid 31 de Octubre de 1862.—El Administrador, Esteban Moreno Lopez.—El segundo Jefe, Juan Brea y Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 29 del corriente tendrá lugar en las minas de Riofrio la subasta para contratar el servicio de carga y descarga de pilones de saturación en dicho establecimiento...

El día que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar la carga y descarga de los pilones de saturación que existen ó puedan existir en todo el año de 1863 y seis primeros meses de 1864...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Director general, José Gener.

El día 2 de Diciembre tendrá lugar en las minas de Riofrio la subasta para contratar el servicio de monte bajo necesario en aquel establecimiento durante el próximo año de 1863 y seis primeros meses de 1864...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Director general, José Gener.

El día 5 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbon de piedra y aceite común para consumo de dicho establecimiento...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Director general, José Gener.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbon de piedra y aceite común para el consumo de la Casa de Moneda de Sevilla desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864...

El día 6 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de carbon de pino y carbon de cok para el consumo de dicho establecimiento desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—José Gener.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar los surtidos de carbon de pino y carbon cok para consumo de la Casa de Moneda de Sevilla desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Correos.

Pliego de condiciones para la contratación de los sellos que se necesitan en las Administraciones y Estafetas de correos para inutilizar los de franqueo.

El contratista se obliga á suministrar en el término de dos meses, á contar desde el día de la aprobación del remate, los sellos que se necesitan...

Madrid 11 de Noviembre de 1862.—El Director general, José Gener.

padres en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó haya tenido, la partida de bautismo del aspirante y la de sus padres y abuelos por ambas líneas...

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real despacho que justifique las pruebas de esta línea.

Si el aspirante fuese Subteniente, bastará la fe de bautismo, copia legalizada de su Real despacho y el permiso de sus Jefes para tomar parte en el concurso.

Los aspirantes que tengan ya sus documentos en la Secretaría del Colegio no volverán á remitirlos, pero deberán dirigir un oficio al Secretario de la Junta del Colegio dicho antes del 1.º de Enero...

Madrid 10 de Noviembre de 1862.—José Gener.

PRIMERA PARTE.

Doctrina cristiana. Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia de España. Traducción literal del idioma francés.

Las preguntas para el examen de historia son las siguientes: 1.º Qué es historia de España, partes en que se divide y épocas que comprende cada una.

2.º Quiénes fueron los primeros pobladores de España según la opinión más admitida, nombres de las diversas gentes que vinieron hasta el período cartaginés.

3.º Cuándo y con qué motivo vinieron los cartagineses á España, sus principales caudillos, tiempo de su dominación, qué hecho heroico ha formado época en nuestra historia en dicho tiempo.

4.º Cuándo principió definitivamente la dominación romana en España, quién el soldado que condujo la idea de su conquista, sus principales hechos y su fin.

5.º Cuáles fueron los principios de la guerra de Numancia, su situación geográfica, Generales que la asediaron, su defensa y su fin.

6.º Qué se sabe despues de la catástrofe de Numancia hasta Julio César, reseña de los hechos del personaje que puesto al frente de los españoles intentó librarnos del yugo romano, cuál fué el mayor acontecimiento en tiempo de Augusto.

7.º Cuándo ocurrió la irrupción de los godos en España, cuántos fueron sus Reyes hasta Leovigildo inclusive, y de ellos cuáles se distinguieron por qué.

8.º Cuántos fueron los Reyes godos desde Recaredo hasta el último de dichos Reyes inclusive, y quiénes de ellos se distinguieron y por qué.

9.º Cuándo ocurrió la irrupción de los sarracenos en España, á quién se atribuye, dónde concluyó la Monarquía goda y tiempo que duró.

10.º Quién fué el primer Rey de Asturias, y sus hechos.

Cuántos fueron los de Asturias hasta el primero que se tituló Rey de Leon, y quiénes de ellos merecen especial mención.

12.º Cuáles fueron los motivos que hubo para que Alfonso, llamado el Casto, no sucediese ó no recayese la elección en él al fallecimiento de Fruela I, y hechos y abdicación de Alfonso III.

13.º Cuántos fueron los Reyes desde el primero de Leon hasta el primero de Castilla, breve reseña de la batalla de Simancas, y en qué tiempo se dió.

14.º Cuándo tuvieron origen los Condes de Castilla, si tenían dependencia de alguien, quién de ellos mereció especial mención, y por qué.

15.º Cuántos fueron los Reyes desde primero de Castilla hasta la unión definitiva de las Coronas de Castilla y Leon, y breve reseña del reinado de Alfonso VI.

16.º Quién fué Alfonso VII, acontecimientos en su minoría y hechos que más le distinguen.

17.º Quiénes fueron los Reyes privativos de Leon y sus hechos principales.

18.º Cuántos fueron los Reyes de Castilla y Leon desde Fernando, llamado el Santo, hasta la unión de las Coronas de Castilla y Aragón.

19.º En qué reinado ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa, reseña de esta batalla, y origen de las Ordenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago.

20.º Quién fué Alfonso X, qué ocurrió en su tiempo, y por qué se llama el Sábido.

21.º En qué reinado ocurrió la famosa batalla del Salado, y breve reseña de este reinado.

22.º Cuándo fué D. Pedro I, su carácter y su fin.

23.º Qué ocurrió en el reinado de Enrique IV.

24.º Cuándo y por qué motivo se reunieron las coronas de Castilla y Aragón, y hechos principales del reinado de los Reyes Católicos.

25.º Cuáles fueron los Reyes de la Casa de Austria, qué ocurrió en la menor edad de Carlos I de España, y alguno de sus hechos más notables.

26.º Hechos más notables en tiempo de Felipe II, estado de España en este tiempo.

27.º Cuándo principió la decadencia de la Casa de Austria, y breve reseña del reinado de Felipe III.

28.º Cuáles fueron los sucesos más notables en los reinados de Felipe IV y Carlos II.

29.º En qué tiempo ocurrieron las guerras llamadas de sucesión, tiempo que duraron y cómo terminaron.

30.º Cuáles han sido los Reyes de la Casa de Borbon, breve reseña del reinado de Carlos III.

31.º Cuándo ocurrió la guerra de la Independencia, y breve reseña del reinado de Fernando VII.

32.º Qué ocurrió al fallecimiento de Fernando VII, acontecimientos principales en la minoría de Doña Isabel II.

SEGUNDA PARTE.

Aritmética. 1.º Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la aritmética. Clasificación de los números abstractos y concretos. Sistema de numeración.

2.º Modo de formar los mismos y de representarlos verbalmente y por escrito.

3.º Explicar lo que se entiende por operaciones de sumar y restar números enteros, y pruebas de estas operaciones.

4.º Definir y explicar la operación de multiplicar números enteros, y casos en que se abrevia la operación.

5.º Definir y explicar la operación de dividir números enteros, y casos en que se abrevia la operación.

6.º Divisibilidad de los números. Demostrar las proposiciones siguientes: Todo número que divide á otros varios, divide á la suma de estos.

7.º Regla para hallar los factores simples y compuestos de un número dado.

8.º Explicar la teoría del mínimo múltiplo común de dos ó más números.

9.º Fracciones ordinarias, modo de expresarlas verbalmente y por escrito. Demostrar que si se multiplica ó divide el numerador de una fracción por un número entero, la fracción queda multiplicada ó dividida por el mismo número; y que ejecutando las mismas operaciones con el denominador sucede lo contrario.

10.º Hacer ver que una fracción no se altera multiplicando ó dividiendo sus dos términos por un mismo número.

11.º Diferentes métodos que se pueden seguir para reducir fracciones á un común denominador.

12.º Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números fraccionarios. Definir y valor las fracciones de fracciones.

13.º Sistema de numeración de las fracciones decimales. Explicar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir dichas fracciones.

14.º Reglas para convertir las fracciones ordinarias en fracciones decimales, y viceversa las fracciones decimales en fracciones ordinarias. Condiciones á que debe satisfacer una fracción ordinaria para que al convertirla en decimal esta sea exacta, periódica simple ó periódica mixta.

15.º Explicar el sistema legal de medidas, pesas y monedas y el usual. Reducir los números de uno de estos sistemas á otro.

16.º Definir los números complejos y los incomplejos. Modo de convertir un número complejo en otro incomplejo equivalente y viceversa. Explicar las reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir los números complejos.

17.º Definir y explicar la raíz cuadrada de los números enteros.

18.º Definir y explicar la raíz cúbica de los números enteros.

19.º Definir y explicar la raíz cúbica de una fracción entera exacta, tampoco la tiene fraccionaria.

20.º Cuando los dos términos de una fracción sean números perfectos, la raíz exacta de la fracción será la raíz exacta del numerador, partida por la raíz exacta del denominador.

21.º Cuando los dos términos de una fracción no son cuadrados perfectos, su raíz cuadrada será inconmensurable.

22.º Definir y explicar la raíz cúbica de los números enteros.

23.º Definir las razones y proporciones por diferencia y por cociente.

24.º Transformaciones que pueden sufrir las proporciones, y reglas para hallar una cualquiera de sus términos conociendo los otros tres.

25.º Demostrar que si á los términos de una proporción por cociente se les multiplica ó divide ordenadamente por los de otra, ó bien si se le eleva á una misma potencia ó se les extrae una raíz del mismo grado, los resultados estarán también en proporción.

26.º Demostrar que toda serie de razones iguales, la suma de su número cualquiera de antecedentes es á la de sus consecuentes como un antecedente es á su consecuente.

27.º Definir las progresiones por diferencia y por cociente; hallar el término general y la suma de un número cualquiera de términos de ambas progresiones; intercalar entre dos números dados un número cualquiera de medios proporcionales por diferencia ó cociente.

28.º Explicar la regla de tres simple y compuesta, la de interés simple, la de compañía y la de aligación.

29.º Definir los logaritmos valiéndose de las progresiones.

30.º Demostrar las reglas que se siguen para encontrar el logaritmo de un producto, de una potencia, de un cociente y de una raíz.

31.º Condiciones que deben reunir las progresiones geométrica y aritmética para poder aplicar las reglas anteriores. Descripción y uso de las tablas de Lalande.

32.º Logaritmos negativos con característica negativa y complemento logarítmico.

33.º Logaritmos de los números fraccionarios y decimales.

ALGEBRA ELEMENTAL Y SUPERIOR.

Programa de materias para el primer semestre de estudios.

Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.

Aplicación de los exponentes negativos á las fracciones para darles la forma entera y á la aproximación de los cocientes.

Condiciones para que la división de dos polinomios sea termino.

5.º De las cantidades primas. Máximo común divisor algebraico de los monomios y polinomios de una sola letra.

Todo factor de primer grado $x - a$ que divide á un producto de varios factores enteros funciones de x , divide á uno de estos.

Las funciones enteras de x no pueden descomponerse más que en un solo sistema de factores binomios de primer grado con relación á x .

6.º Ecuaciones de primer grado con solo una incógnita. Partes de que consta la resolución de un problema y reglas para resolver estas ecuaciones.

Plantear y analizar la forma de un problema. Interpretación de los resultados negativos, infinito y de la forma $\frac{0}{0}$.

7.º Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Eliminación por los métodos de sustitución y reducción.

Explicar la indeterminación ó incompatibilidad de las ecuaciones cuando estas son en menor ó mayor número que las incógnitas.

8.º Demostrar que en este último caso pueden hacerse compatibles cuando hay coeficientes indeterminados.

9.º Transformaciones que pueden sufrir las desigualdades. Operaciones que pueden ejecutarse con ellas, y sentido que deberán tener las que resultan.

10.º Demostrar que el valor de una fracción, cuyo numerador y denominador sean respectivamente la suma de los numeradores y denominadores de varias fracciones dadas, está comprendido entre la de mayor y menor valor.

11.º Ecuaciones de segundo grado con solo una incógnita. Resolución de las completas de la forma $ax^2 + bx + c = 0$.

Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.

Discusión de esta discusión qué condición es necesaria para que un trinomio de segundo grado sea cuadrado perfecto.

Descomposición del trinomio $ax^2 + bx + c$ en factores de primer grado, y relación que existe entre las raíces y los coeficientes en la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$.

Aplicaciones á ejemplos.

12.º Expresiones imaginarias: reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $\pm \sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias, haciendo ver que el resultado es de la forma $\pm \sqrt{-1}$.

Módulo de las expresiones imaginarias. El módulo de un producto y de un cociente de expresiones imaginarias es igual respectivamente al producto y al cociente de sus módulos.

13.º Potencias y raíces de los monomios, sacar ó introducir factores en las radicales.

Cálculo de los radicales: cuando son semejantes se reducen á un mismo índice; adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales.

Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes fraccionarios é inconmensurables.

14.º Coordinaciones, permutaciones y combinaciones. Fórmulas que determinan las de cada clase con letras.

El número de condiciones que pueden formarse con m letras de n en m es igual al de las m tomadas de n en $m-1$.

15.º Binomio de Newton. Desarrollo de las potencias enteras y positivas de un binomio.

Ley de los coeficientes, los equidistantes de los extremos son iguales.

Fórmula y término general. Casos en que el exponente sea negativo ó fraccionario.

Elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de los polinomios.

16.º Propiedades generales de las progresiones aritméticas y geométricas.

Definir las series: convergencia y divergencia. Una progresión geométrica es convergente ó divergente cuando la razón es menor ó mayor respectivamente que la unidad.

Los términos de una serie pueden decrecer indefinidamente sin que sea convergente.

Una serie de términos positivos es convergente cuando la razón entre un término n y el precedente, y la misma en los sucesivos, es menor que un número dado y constante $K < 1$.

Cuando los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos y decrecen indefinidamente es convergente.

Análisis de algunas series. Diferentes métodos para desarrollar en serie una función algebraica.

17.º Definir los logaritmos por medio de la exponencial a , x haciendo ver que equivale á la definición basada en las progresiones. Límite de $(1 + \frac{x}{n})^n$. Propiedades generales de los logaritmos.

Demostrar que cuando a sea positiva y distinta de la unidad, se pueden reproducir todos los números, haciendo x a progresivamente.

La base de un sistema de logaritmos no puede ser igual á la unidad ni cantidad negativa.

Pasar de un sistema de logaritmos á otro. Módulo.

18.º Teoría de las funciones derivadas. Derivadas de una función cualquiera y de una función de función.

La derivada de una constante es nula, y recíprocamente si la derivada es nula la función será constante en el intervalo de los valores de la variable, que anula las derivadas.

Las funciones que no varían sino en una constante, sus derivadas son iguales.

Una función crece ó decrece según su derivada es positiva ó negativa.

Derivados de una función entera y racional. Fórmula de Taylor.

Encuentrar la derivada de un producto, de una potencia y de una fracción.

Continuidad de una función cuando la variable crece de una manera con progresión continua.

19.º Teoría general de las ecuaciones. El primer miembro de una ecuación que tenga por raíz a , será divisible por $x - a$. Una ecuación tiene tantas raíces como unidades su grado. Las raíces imaginarias están siempre conjugadas. Cuando los coeficientes de una ecuación son enteros y la unidad el del primer término, las raíces conmensurables serán enteras. Reseña de los métodos que existen entre los coeficientes y las raíces de una ecuación, demostrando que no son suficientes para determinarlas. En una ecuación, completa ó incompleta, el número de las raíces positivas no puede ser mayor que el de las variaciones, y el de las negativas que el de las variaciones con su transformada cuando se sustituye $-x$ por x ; si todas las raíces son reales, el número de las positivas y negativas será respectivamente igual al de variaciones de la ecuación propuesta y al de su transformada. Modificación y demostración de la regla anterior de Descartes cuando la ecuación es completa. Si dos números sustituidos sucesivamente en la ecuación propuesta dan resultados de signos contrarios, comprenden al menos una raíz real. Si dos números comprenden un número impar de raíces, ó cero ó número par, sustituidos en la ecuación propuesta, darán resultados de signos contrarios en el primer caso, y del mismo en el segundo. Recíproca del teorema anterior. Teorema sobre el número de raíces de las ecuaciones de grado impar. Teorema sobre el número de raíces de las ecuaciones de grado par y último término negativo. Condiciones que debe tener una ecuación cuando no tiene más que raíces imaginarias. Objeto de la transformación de las ecuaciones. Encontrar una ecuación cuyas raíces estén ligadas con las de $(x) = 0$ por la relación $\sqrt{x} = 0$. Aplicación al caso de ser $\sqrt{x} = y - Kx = 0$. Determinar el valor de K , en el caso anterior, con el objeto de hacer desaparecer el denominador en cuando se fraccionarios los coeficientes, quedando el del primer término la unidad. Segunda aplicación al caso de ser $\sqrt{x} = y - x + h = 0$. Disponiendo del valor de K , en el caso anterior, determinar con el objeto de anular un término. Resolución de las ecuaciones numéricas. Encontrar los límites de las raíces, fundados en los

métodos de Newton, de division en grupos, y por la fórmula $t + \sqrt{s}$.

Condiciones necesarias y suficientes para que un número sea raíz de una ecuación: regla práctica para encontrar las raíces enteras.

Regla de exclusión de Besout. Encontrar las raíces fraccionarias, valiéndose de la transformación de la ecuación propuesta en otra cuyas raíces sean k veces mayores.

La obra que sirve de texto para el álgebra es la de Girarde.

MATERIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO GENERAL DE LOS CADETES.

Geometría y trigonometría.

Estas materias son cursadas en el Colegio por las obras de Vicent la primera, y de Sanchez la segunda, sin que tampoco sea indispensable haber estudiado precisamente por tales autores los que se presentan a exámenes.

Estos versarán sobre las materias siguientes: Nociones generales sobre la línea recta, el plano y la circunferencia.

Rectas que se cortan: sus propiedades. Rectas, paralelas, polígonos y figuras rectilíneas. Teoría de las paralelas y propiedades de los triángulos.

Teoría de igualdad de los triángulos y observaciones sobre ellos. Del cuadrilátero y de sus diferentes especies.

Polígonos convexos en general y casos de identidad. Del círculo y de sus combinaciones con la línea recta.

Medida de los ángulos. Medida de los ángulos exocéntricos. Polígonos inscritos, circunscritos y regulares. Intersecciones de las circunferencias.

Problemas de geometría. Nociones generales sobre los dos métodos de resolverlos en geometría, resolver los pertenecientes a líneas rectas y arcos de círculo y rectas proporcionales.

Figuras semejantes, proporcionalidad de sus lados y otras propiedades de ellas. Proyecciones de una recta sobre otra.

Mediciones y comparación de áreas. Líneas proporcionales consideradas en el cálculo. Valuación de los lados y áreas de los polígonos regulares.

Valuación de las superficies y líneas circulares. Problemas de división de la línea recta en partes iguales, proporcionales, media y extrema, razón y otros análogos. Transformación de polígonos en otros de igual área, construir uno semejante a otro con ciertas condiciones.

Escalas geométricas.

Geometría del espacio.

Del plano y de los cuerpos terminados por superficies planas. Rectas y planos perpendiculares entre sí. Ángulos diedros y su medida.

De las rectas y planos paralelos. Ángulos poliedros. Teoría de los ángulos diedros y de su igualdad. Poliedros convexos.

Poliedros convexos y teoría de su identidad. Del cilindro y cono.

De la esfera y de sus propiedades. Triángulos y polígonos esféricos. Poliedros inscritos y circunscritos y poliedros regulares. Problemas sobre la esfera.

Valuación de las áreas y volúmenes de los poliedros. Valuación de los volúmenes.

Áreas y volúmenes del cilindro, del cono y de la esfera.

Simetría de las figuras en el espacio.

Trigonometría.

Objeto de la trigonometría; definir las líneas trigonométricas de un arco y las de su complemento; relación que hay entre unas y otras; convenio adoptado para la designación de sus signos; valor y signo de las líneas trigonométricas de los arcos múltiplos del cuadrante y de los que difieren entre sí en un número cabal de circunferencias; signo de las mismas líneas en los arcos que no sean múltiplos del cuadrante, y consideraciones a que da lugar el examen de dichos signos.

Lo que verifica en los valores y signos de las líneas trigonométricas de un arco cualquiera si a este arco se le aumenta una semicircunferencia o un número impar de ellas.

Las relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales, pero de diferente signo.

Las que existen entre estas mismas líneas en los arcos suplementarios con arreglo a estos principios.

Determinar las líneas trigonométricas de cualquier arco, ya sea dado por su valor gradual o por su extensión en la circunferencia; indeterminación de la cuestión inversa.

Comparación entre el crecimiento o decrecimiento de los arcos y el de sus líneas trigonométricas. Demostración del teorema fundamental de este análisis.

Relación analítica entre las líneas trigonométricas de un mismo arco, haciendo ver que únicamente puede existir entre ellas un solo sistema de cinco ecuaciones distintas. Conformidad de los resultados de estas fórmulas con las consideraciones hechas respecto a los signos y valores de las líneas trigonométricas.

Manifestar que, conocida una de las líneas trigonométricas de un arco, se pueden tener las restantes por medio de dichas cinco fórmulas, y obtener los valores fórmulas de estas líneas dependientes de solo una de ellas.

Encontrar las fórmulas que en todos los casos nos darán el valor del seno y coseno de la suma, y diferencia de dos arcos conocidos que tengamos, los senos y cosenos de cada uno de ellos.

Hallar las fórmulas propias para conocer los senos y cosenos de los arcos dobles, triples &c. de un arco, dando los valores del seno y coseno de este arco.

Anterior a las fórmulas que nos dan el seno y coseno del seno o del seno del arco doble, y análisis de estas fórmulas.

Encontrar: 1.° Las fórmulas de la tang., cot., sec., y cosec. de la suma y diferencia de dos arcos en valores de las líneas trigonométricas de los arcos parciales, infruyendo las de los arcos duplo, triple &c.

Las de la tang., cot., sec. y cosec. de los arcos mitad de un dado en valores de las líneas del arco total.

Hallar las fórmulas que nos dan: 1.° La suma y diferencia de los senos y cosenos de dos arcos dados y las que resultan de dividir unas por otras estas cuatro fórmulas.

La del seno de la suma de dos arcos divididos por el seno de la diferencia; la del coseno de la suma de dos arcos, dividido por el coseno de la diferencia, y la del seno de la suma o diferencia dividida por el coseno de los mismos.

La de la suma de las tangentes y la de su diferencia.

Restitución del radio en las expresiones trigonométricas en que no aparezca por haberlo supuesto unidad.

Formación de las tablas trigonométricas, así naturales como artificiales, demostrando los teoremas fundamentales para la formación de las primeras.

Descripción de las de la Lande y modo de usarlas.

Hallar una línea trigonométrica natural y artificial correspondiente a un arco de radio dado, y recíprocamente dada una línea trigonométrica referida a un radio dado, conocer el arco a que corresponde; últimamente, dado el arco y la extensión de la línea trigonométrica, conocer el radio a que está referida.

1.° Demostrar: 1.° Que en todo triángulo rectángulo, cada cateto es igual a la hipotenusa multiplicada por el seno del ángulo opuesto, o por el coseno del adyacente; cada cateto es igual al otro multiplicado por la tangente del opuesto al segundo.

2.° En todo triángulo los senos de los ángulos están en razón de los lados opuestos.

3.° En todo triángulo el cuadrado de un lado es igual a la suma de los cuadrados de los otros dos, menos el doble producto de estos dos lados por el coseno del ángulo que comprende; hacer ver que en estas fórmulas se hallan comprendidos los del teorema anterior, manifestando analíticamente la insuficiencia de ellas para el caso de darse los tres ángulos del triángulo.

4.° Demostrar que la suma de dos lados de un triángulo es a su diferencia como la tangente de la semisuma de sus ángulos opuestos es a la tangente de la semidiferencia. Resolver el triángulo rectángulo en los casos siguientes: 1.° Dados los dos catetos. 2.° La hipotenusa y un cateto. 3.° Un ángulo agudo y un cateto. 4.° Un ángulo agudo y la hipotenusa. 5.° Resolución de un triángulo en general. 6.° Cuando sean dados un lado y dos ángulos. 7.° Dos ángulos y el lado comprendido. 8.° Dándose dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos, hallando todos los casos que pueden ocurrir. 9.° Dándose tres lados. 10.° Hallar la expresión del área de un triángulo. 11.° Dándose conocido un ángulo y los lados que lo forman. 12.° Un lado y dos ángulos. 13.° Dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos. 14.° Los tres lados.

MATERIAS DEL TERCER SEMESTRE.

Geometría analítica y descriptiva, dibujo topográfico.

Los que se presenten a exámenes de estas materias tendrán entendido que las obras que sirven de texto en el Colegio son las de Sanchez para geometría analítica, y Bielsa para geometría descriptiva.

Las materias del cuarto semestre comprenden las series de cálculo diferencial e integral y dibujo. Para el cálculo diferencial sirve de texto la obra de Sanchez, y para las demás materias, lecciones sueltas y autografiadas; más bastará que los examinados posean tales materias con la extensión de las obras modernas.

En este semestre se exige también la geografía, según la obra de Verdejo.

Sobre los dos particulares concernientes a exámenes del tercer y cuarto semestres, los aspirantes recibirán más pormenores del jefe de la academia del Colegio al presentarse en Segovia.

Relación de las prendas y efectos que constituyen el equipo de entrada de los Cadetes internos.

Ocho camisas de hilo, blancas. Seis pares de calcetines de id. Doce pares de calcetines de id. Cuatro toallas de hilo. Seis sábanas de id. sin guarnición. Seis faldas de almohadas de id. Dos estacas de lana. Dos mantas blancas de lana para la cama. Un juego de paños con escobilla. Un par de tijeras con lima. Un cortaplumas. Un cepillo de dientes. Otro id. de uñas. Uno id. de ropa. Uno id. de cabeza. Unas polainas de paño negro. Tres pares de zapatos. Una gorra de cuartel. Un cinturón. Dos levitas de paño azul. Dos pares de pantalones de paño id. Dos pares de botines de id. Un abrigo de paño azul. Un traje de gimnasia. Un ros completo. Un par de cordones de divisa. Un tahalí. Dos pares de guantes blancos de algodón. Dos colchones. Un jergón. Dos almohadas. Un mantel de hilo de cuatro varas de largo y dos y media cuartas de ancho. Cuatro servilletas de id. Dos talegos de hilo para ropa sucia. Un candelero de latón con despalilladeras. Un juego de tinteros. Un espejo. Un cepillo de zapatos. Uno id. de dorados. Una limpiabotones. Una ropa blanca, calzado y prendas de aseo pueden ser presentadas por los Cadetes a su ingreso y aun la ropa de paño y uniforme, siempre que sea completamente arreglada en géneros, forma, calidad y detalles a los modelos que rigen en el Colegio.

Los que deseen equiparse en Segovia pueden hacerlo de todos o parte de las prendas mencionadas del mismo modo y a los mismos precios módicos que los Cadetes ya ingresados.

Otra relación de los efectos que surte el Colegio a los Cadetes

Una papetera. Una banqueta. Un catre de hierro. Un mague. Un cubierto de plata con cuchillo de mango de id. Madrid 10 de Noviembre de 1862.—El Coronel Secretario, Pedro de la Llave.

Junta general de Estadística.

Dirección de Operaciones geológicas.

El Sr. D. Gabriel Aparicio, Catedrático de Física y Química de la Universidad de Salamanca y encargado de la estación meteorológica creada por esta Junta general de Estadística en aquella capital, participa que el día 10 del actual a las seis horas y cincuenta minutos de la tarde apareció en la atmósfera un globo luminoso, que marchando en dirección Norte-Sur, vino a establecer sin explosión cerca de Zúñit, iluminando toda la población con una luz blanca azulada, muy semejante a la del gas del alumbrado, que extinguiéndose poco a poco desapareció a los dos segundos próximamente.

Instantáneamente después se presentó un pequeño núcleo luminoso que se fué transformando en una ráfaga de la misma naturaleza y el mismo color, semejante a la cola de un cometa, que se fué extendiendo cada vez más de Oeste a Este, afectando una forma sinuosa, contrayéndose después y perdiendo intensidad hasta desaparecer como una ligera nube delgada iluminada.

Instantáneamente después de su desaparición se presentó otro núcleo análogo al anterior, pero de color rojo, que fué prolongándose también en forma sinuosa, pero siendo más ancha la faja que le formaba y estando oscurecida por el centro. Esta faja se fué contrayendo después aumentando su anchura y disminuyendo en longitud y en intensidad hasta desaparecer con las mismas circunstancias que la anterior. El fenómeno habrá durado en su totalidad más de cuatro minutos, y la circunstancia de estar el cielo casi cubierto a la hora en que acaeció lo hizo más imponente.

Y creyendo la Junta podrá ser de algún interés para la ciencia reunir el mayor número de datos posibles sobre este fenómeno que quizás haya sido visible en algún otro punto, lo pone en conocimiento del público, rogando a cuantos hayan tenido noticia de él se sirvan dirigirle las observaciones que hayan podido recoger.

Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.

En virtud del anuncio inserto en los periódicos oficiales de esta corte del día 6 del corriente, se celebró el 11 del mismo en estas oficinas la subasta pública para la compra de títulos del 3 por 100 consolidado y diferido por mitad, bastantes a emplear cinco millones de reales efectivos destinados por el Consejo a este objeto.

Leído el tipo señalado por el Consejo, que era a 51,60 por 100 para la adquisición de la Deuda del 3 por 100 consolidado, y a 45,75 por 100 para la del 3 por 100 diferido, se procedió a la apertura de los pliegos que contenían las proposiciones para la subasta, resultando que de las nueve de consolidado y nueve de diferido que se presentaron, siete de las primeras y nueve de las segundas excedían del tipo, siendo admitidas por estar dentro del mismo las siguientes:

Una de D. José Lopez, de un millón de reales nominales del 3 por 100 consolidado a 51,59 por 100. Otra de D. Clifortune, de un millón de reales nominales id. a 51,60 por 100.

En junto rs. vn. dos millones nominales. La numeración y serie de estos títulos es la siguiente: 3 por 100 consolidado.

Serie F., números 1.032, 1.071, 2.207, 5.123, 5.379, 6.090, 6.091, 6.114, 6.115, 9.628, 9.882, 1.223, 11.224, 14.251, 14.252, 14.261, 14.381, 14.382, 14.383, 14.384.

Madrid 13 de Noviembre de 1862.—El Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse para las carreteras de primer orden de Valladolid a Santander, San Isidro de Dueñas a Burgos, Palencia a Tinamayo y Castrogonzalo a dicha capital, bajo el tipo de 33,718 rs. 99 cént. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en el despacho del Gobierno de la provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto o tipo. Este depósito podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado a cada pliego el documento que acredite haberse realizado en esta provincia y de lo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos.

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, deberá celebrarse en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, con asistencia del Director de caminos vecinales del primer distrito, y un Escribano público, y en el Ayuntamiento de Frial ante el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la Corporación, la subasta de la construcción de un puente de madera y piedra sobre el río Narla, en la parroquia de San Martín de Cotá, término del referido distrito, cuyo presupuesto asciende a 19,946 rs. 33 cént., con más los recursos de la prestación personal en lo que son compatibles con esta clase de obra.

Los que deseen mostrarse licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que se acompaña, se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 40 por 100 de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admisibles, observándose además en el acto del remate lo prescrito en la instrucción de 18 de Marzo de 1862.

El referido presupuesto, así como los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la del referido Ayuntamiento. Lugo 8 de Noviembre de 1862.—Vicente Lozano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., propone construir un puente de madera y piedra sobre el río Narla, en la parroquia de Cotá, distrito municipal de Frial, por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones que deben regir en la ejecución de las obras, y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige para mostrarse licitador. (Fecha y firma.) 6132

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último, he acordado señalar el día 15 del mes de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una cárcel de partido en la villa de Rivaduro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 239,419 rs. 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1862 en esta capital ante mi autoridad, con asistencia de un representante del partido de Rivaduro, del Arquitecto provincial y de un Escribano, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente en esta subasta será de 12,000 rs. en metálico o efectos públicos admisibles.

Lugo 8 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Vicente Lozano.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de la cárcel del partido de Rivaduro por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción a los planos y condiciones aprobados, y como garantía de la presente proposición acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido. (Fecha y firma.) 6133

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Diciembre del presente año, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse para las carreteras de primer orden de Madrid a Valencia, de Tarazona a Cuenca, de Ocaña a Alicante, de Ocaña a Alicante, de Albaladejito a Guadalajara, de Cuenca a Teruel y de Mota a la Minglanilla, todas en la parte que corresponde a esta provincia, cuyo presupuesto asciende a reales vellón 28,240 con 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto o tipo. Este depósito podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos, y quedando las demás voluntades de los licitadores en el caso que no bajen de 100 rs.

Cuenca 10 de Noviembre de 1862.—El Gobernador de la provincia, Juan Barragan.

por la predicha instrucción, fijándose la primera puja en 500 rs. por lo menos, y quedando las restantes a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Palencia 11 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha... de 1862, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos para las carreteras que se citan en el mismo anuncio, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de dichos postes, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando la y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar el servicio.) 1129

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de la misma, ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse para las carreteras de primer orden en esta provincia, de Madrid a la Coruña, de Adanero a Gijón, de Valladolid a Santander, de Valladolid a Soria, de Valladolid a Salamanca y de Tordesillas a Zamora, bajo el tipo de 41,207 rs. 5 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado, con los modelos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 4 por 100 del presupuesto indicado. Este depósito podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás voluntades de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid y Noviembre 12 de 1862.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 12 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los postes indicadores y kilométricos necesarios para las carreteras de primer orden comprendidas en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la referida obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando la y llamando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.) 6130

Gobierno de la provincia de Lugo.

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, deberá celebrarse en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, con asistencia del Director de caminos vecinales del primer distrito, y un Escribano público, y en el Ayuntamiento de Frial ante el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la Corporación, la subasta de la construcción de un puente de madera y piedra sobre el río Narla, en la parroquia de San Martín de Cotá, término del referido distrito, cuyo presupuesto asciende a 19,946 rs. 33 cént., con más los recursos de la prestación personal en lo que son compatibles con esta clase de obra.

Los que deseen mostrarse licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que se acompaña, se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 40 por 100 de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admisibles, observándose además en el acto del remate lo prescrito en la instrucción de 18 de Marzo de 1862.

El referido presupuesto, así como los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la del referido Ayuntamiento. Lugo 8 de Noviembre de 1862.—Vicente Lozano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., propone construir un puente de madera y piedra sobre el río Narla, en la parroquia de Cotá, distrito municipal de Frial, por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones que deben regir en la ejecución de las obras, y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige para mostrarse licitador. (Fecha y firma.) 6132

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último, he acordado señalar el día 15 del mes de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una cárcel de partido en la villa de Rivaduro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 239,419 rs. 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1862 en esta capital ante mi autoridad, con asistencia de un representante del partido de Rivaduro, del Arquitecto provincial y de un Escribano, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente en esta subasta será de 12,000 rs. en metálico o efectos públicos admisibles.

Lugo 8 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Vicente Lozano.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la cárcel del partido de Rivaduro por la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción a los planos y condiciones aprobados, y como garantía de la presente proposición acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido. (Fecha y firma.) 6133

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Diciembre del presente año, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse para las carreteras de primer orden de Madrid a Valencia, de Tarazona a Cuenca, de Ocaña a Alicante, de Ocaña a Alicante, de Albaladejito a Guadalajara, de Cuenca a Teruel y de Mota a la Minglanilla, todas en la parte que corresponde a esta provincia, cuyo presupuesto asciende a reales vellón 28,240 con 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto o tipo. Este depósito podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos, y quedando las demás voluntades de los licitadores en el caso que no bajen de 100 rs.

Cuenca 10 de Noviembre de 1862.—El Gobernador de la provincia, Juan Barragan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cuenca con fecha 10 de Noviembre del presente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse para las carreteras de primer orden de Madrid a Valencia, de Tarazona a Cuenca, de Ocaña a Alicante, de Albaladejito a Guadalajara, de Cuenca a Teruel y de Mota a la Minglanilla, en la parte que corresponde a esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo el referido contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando la y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.) 6133

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito constituido en concepto de necesario en la Caja de esta provincia por D. Antonio Solano, importante reales vellón 1.000, que ingresó en 24 de Noviembre de 1859, bajo los números 299 del registro de entrada y 210 del de inscripción, se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, a fin de que transcurridos los dos meses que en el mismo se marcan sin reclamación de tercero, pueda acordarse lo que corresponda acerca de la devolución cuando la reclame el interesado.

Córdoba 11 de Noviembre de 1862.—Ante de Figueroa. 6136

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Aprobada por Real orden de 24 de Octubre última la construcción de una casilla de abrigo para la Guardia civil en la carretera de Borja a Tarazona, se adjudicaron las obras en pública subasta, que tendrá lugar en el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las prevenciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los planos,

que los modelos de los artículos que se habían inventado...

Cinco mil sesenta y cuatro especies diferentes de máquinas...

En este arsenal de armas pecificas es donde nosotros nos hemos acordado más de nuestra patria...

Y nuestra imaginación se perdía en conjeturas, meditando a veces en sí sola aquella inmensa pradera cubierta de ingeniosidad...

¿Por qué, pues, nuestros agricultores no las usan? Apenas habrá país de Europa que presente fenómenos cosmológicos...

Y no hay que burlarse de esta nuestra figuración, pues es preciso ver los campos de Inglaterra...

Adelantámonos a protestar contra un dicho de origen bárbaro que anda de boca en boca...

Pero ¿qué error tan grave encierra esa vulgar proposición? Nosotros hemos podido oír desde hace mucho tiempo...

No, no hay riqueza donde hay abundancia, ni es la ciencia rica la que florece, como esta abundancia y fertilidad...

más fértil de Europa, es la más pobre porque trabaja menos.

Un día pudo decirse: no trabajamos más de lo que necesitamos...

Entonces floraron por no tener máquinas, entones nos acordamos de esa frase que se pronunció hoy con la sonrisa de la satisfacción...

¿Por qué, pues, nuestros agricultores no las usan? Apenas habrá país de Europa que presente fenómenos cosmológicos...

Por otra parte le dais al hombre rudo que maneja el arado...

La máquina no se sirve (repite), yo gasto el dinero y no lo produce...

jaría libros las bestias para el acarreo; la que es duplicada el número de palmas...

En Londres están esas máquinas. Nosotros no sabemos decirnos cuáles son las que debéis adoptar...

Nosotros no somos más que un observador malicioso, que al ver en el Parque de Battersea más de 5.000 modelos de utensilios de campo...

acompañado de una expresiva carta autógrafa se ha dignado S. M. la Reina remitir al Prelado de Granada un grande riego...

Ha llegado a Madrid el Sr. Obispo de Gerona con objeto de ofrecer sus respetos a su excelencia...

Mañana a las doce y media de la tarde se reunirá la Academia española de Arqueología y Geografía...

La Guardia civil veterana de Madrid, que se ha dividido ya en dos secciones para vigilar las zonas...

LÉRIDA 9 de Noviembre.—Ayer 8 del actual, a la una y cuarto de la tarde, llegó en el tren ordinario el Ilmo. Sr. D. Mariano Puiglat, nuestro nuevo Prelado...

ricos del Instituto y comisiones de los cuerpos de la guarnición...

CORDOBA 12 de Noviembre.—En Bailén existe una anciana pobre y desvalida que jamás ha querido enajenar...

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administración de esta compañía tiene el honor de prevenir a los tenedores...

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II, DE Alar del Rey a Santander.—El Consejo de Administración de esta empresa ha acordado vender en pública subasta...

El valor nominal de cada obligación será de 1.900 rs. vn. equivalentes a 500 francos.

El pago de intereses se verificará a presentación del cupón...

El valor nominal de cada obligación será de 1.900 rs. vn. equivalentes a 500 francos.

El pago de intereses se verificará a presentación del cupón...

El valor nominal de cada obligación será de 1.900 rs. vn. equivalentes a 500 francos.

El pago de intereses se verificará a presentación del cupón...

sorteos anuales que empezarán el 1.º de Enero de 1864 y continuarán en los sucesivos...

6.º En garantía del capital e intereses de estas obligaciones queda hipotecado el camino de Medina del Campo a Zamora...

7.º La subasta tendrá efecto el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana...

8.º La Compañía no se compromete a admitir la más alta, sino la que juzgue más conveniente...

9.º No se admitirá ninguna proposición por menos de 500 obligaciones.

10.º El precio que se fija como tipo minimum admisible es de 230 francos por obligación...

11.º Se admitirán también proposiciones a condición de pagar su importe a medida que la Compañía necesite el dinero...

12.º El proponente abonará a la Compañía la parte de interés del cupón vencido desde el principio del semestre...

Table with 4 columns: Epocas de amortizacion, Número de obligaciones amortizables, Epocas de la amortizacion, Número de obligaciones amortizables.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 10.000 obligaciones...

Table with 5 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.